



Aprueba "Convenio de Colaboración y Descuento", entre la **Fundación Arturo López Pérez** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 856

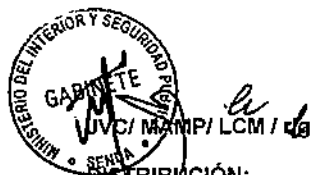
SANTIAGO, 7 DE AGOSTO DE 2017



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en el Memorándum N° 6031, de 7 de agosto de 2017, del Área de gestión de Personas

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



#### DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica de SENA
2. Jefe División de Administración y Finanzas
3. Jefa División Programática
- 4.- Jefa División Territorial
- 5.- Jefe de Gabinete
- 6.- Fundación Arturo López Pérez (Dirección: Rancagua N° 878, comuna de Providencia)
7. Unidad de Gestión Documental

S- 6053 /17

2.- Que, corresponde a las autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

3.- Que, teniendo presente las dificultades a que se puedan ven enfrentados los funcionarios de este Servicio, y sus asesores contratados a honorarios, para acceder a tratamientos oncológicos integrales y especializados, y dado su alto costo, SENDA colaborará para que sus funcionarios y asesores, en tanto mantengan su vínculo estatutario o contractual con este Servicio, se incorporen al Convenio Oncológico de la Fundación Arturo López Pérez, y realicen a través suyo los aportes mensuales mediante el correspondiente descuento mensual por planilla, conforme a la normativa vigente.

4.- Que, para dicho efecto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Arturo López Pérez, con fecha 31 de julio de 2017, han suscrito un "Convenio de Colaboración y Descuento", el que debe ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese el Convenio de Colaboración y Descuento, de fecha 31 de julio de 2017, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Arturo López Pérez.

El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DESCUENTO

En Santiago de Chile a 31 de Julio de 2017 entre, SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, RUT N° 61.980.170-9, representada, según se acreditará, por don Antonio Leiva Rabael, cédula nacional de identidad número 13.096.398-6, en su calidad de Director Nacional (s), ambos domiciliados en Agustinas N°1235, Piso 6, comuna Santiago, en adelante también e indistintamente "SENDA", por una parte, y, por la otra, la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT N2 70.377.400-8, representada por don Hernán Droppelmann Richards, cédula nacional de identidad número 5.844.710-2, en su calidad Gerente de Convenio Oncológico, ambos domiciliados en la calle Rancagua N° 878, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también e indistintamente "la FALP", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO:** Generalidades

1.1 La FALP es una persona jurídica de derecho privado, autorizada por Decreto Supremo N° 3.207 del 20 de mayo de 1954, que no persigue fines de lucro, y cuyo único objetivo es propender a la prevención, tratamiento, docencia e investigación de enfermedades cancerosas, combatiéndolas con todos los medios a su alcance.

1.2 Para el logro de sus objetivos, la FALP dispone de un Instituto Clínico Oncológico, que lleva su nombre y se encuentra ubicado en calle Rancagua N2 878, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. En dicho instituto se otorgan prestaciones de salud, en lo referente a atenciones oncológicas propiamente asociadas al tratamiento de enfermedades de este tipo.

1.3 La FALP en su lucha contra el cáncer acuerda con SENDA, ofrecer a sus Funcionarios y Asesores y a los familiares de éstos la oportunidad de suscribir un Convenio de Protección Oncológica.

#### **SEGUNDO:** Objeto.

Atendiendo a la dificultad que se ven enfrentados los Funcionarios de SENDA, para acceder a tratamientos oncológicos integrales y especializados y dado el alto costo de éstos, colaborará para que sus funcionarios y asesores en tanto mantengan el vínculo laboral con SENDA, se incorporen al Convenio Oncológico de la FALP y realicen a través suyo los aportes mensuales mediante el descuento mensual por planilla respectivo a cada funcionario.

#### **TERCERO:** Definiciones.

3.1 Afiliado: Funcionario o Asesor que suscribe un Convenio de Protección Oncológica con la FALP y quien autoriza a SENDA, a realizar el Descuento del Aporte de acuerdo a lo indicado en el SACOF.

3.2 Aporte: Valor en dinero no reembolsable que efectúa cada Afiliado, en orden a obtener los beneficios a que le da derecho su Convenio de Protección Oncológica con la FALP, mediante el Descuento por planilla que realiza SENDA, previa autorización del Afiliado, y que SENDA, entrega a la FALP en los plazos y formas que se señalan más adelante.

3.3 Beneficiario: son los Afiliados, su Grupo Familiar (cónyuge o "pareja" e hijos de ambos menores de 25 años).

3.4 Convenio de Protección Oncológica: Convenio suscrito entre la FALP y uno o más Funcionarios o Asesores, en virtud del cual la primera se obliga a otorgar protección oncológica al segundo y este último a pagar un aporte mensual.

3.5 Descuento: Aporte en dinero retenido por SENDA, previa autorización del Funcionario o Asesor, para ser entregado a la FALP.

3.6 Funcionario: Persona natural que trabaja en la entidad que suscribe el Convenio de Protección Oncológica.

3.7 Sacof: Solicitud de Afiliación al Convenio de Protección Oncológica que cada Afiliado firma y Mediante el cual se autoriza el correspondiente Descuento.

#### **CUARTO:** Duración.

El presente contrato, y el mandato que más adelante se otorga, comenzarán a regir en la fecha de la celebración del presente instrumento y tendrá una duración de un año, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que una de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra por escrito con a lo menos 90 días de anticipación al término del período que se encontrare vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán poner término al presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato.

Las partes dejan constancia que la duración de cada Convenio de Protección Oncológica celebrado por los Afiliados se rige por las reglas particulares de cada uno de ellos.

#### **QUINTO:** Mandato.

Por el presente acto la FALP viene en otorgar un mandato a SENDA, para que ésta, actuando en nombre de la FALP, pero sin su representación, pueda percibir los pagos que realicen los Afiliados de cada Convenio de Protección Oncológica.

El presente mandato es gratuito y producirá sus efectos en tanto se encuentre vigente el presente contrato.

#### **SEXTO: Obligaciones de SENDA**

SENDA, asume las siguientes obligaciones:

1. SENDA, deberá hacer el primer Descuento al momento que se le pague al Funcionario o Asesor la remuneración siguiente una vez que realice la solicitud de afiliación al Convenio de Protección Oncológica a través del Sacof y éste vaya en nómina. En caso que la Declaración Personal de Salud del Afiliado no sea aprobada, será anulada dicha solicitud y reintegrado el valor del Aporte al Funcionario. En ningún caso SENDA podrá efectuar descuentos que sobrepasen el límite legal. Si lo anterior sucediese, SENDA deberá informar a la FALP, de manera que ésta pueda tomar contacto con el funcionario o asesor para que éste continúe pagando y evitar, de esta manera, su desafiliación.
2. SENDA, debe proporcionar una nómina en formato archivo, esta nómina debe consignar los siguientes datos del Afiliado; Apellidos; Nombres; Cédula de Identidad; monto del aporte.
3. Para los efectos del pago, SENDA, descontará por planilla a cada Afiliado, la suma indicada por la FALP, previa autorización del Afiliado.
4. Los pagos descontados, o percibidos según sea el caso, serán enterados en las arcas de la FALP., mediante un depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente que determine la FALP.
5. Una vez realizado el pago que da cuenta el número 4 anterior, SENDA, enviará un comprobante del depósito o transferencia correspondiente a la FALP, indicando, pormenorizadamente, el monto depositado, el nombre del Afiliado cuya cuota fue depositada y el monto depositado correspondiente a cada Afiliado.
6. El valor del Aporte del Afiliado está estipulado en pesos y será automáticamente reajustado anualmente en el mes de mayo, según la variación del IPC acumulado, sin importar la fecha en que se suscribió el Convenio de Protección Oncológico. No obstante lo anterior, la FALP podrá comunicar a los Afiliados reajustes al valor del Aporte debido a cambios tecnológicos, aumento del costo de los tratamientos, incorporación de nueva tecnología o procedimientos. Lo que será comunicado en un plazo de 60 días de anticipación a SENDA, y a cada Afiliado. SENDA, deberá incluir estos reajustes en los Descuentos que realice a los Afiliados. En caso que el reajuste se deba a un aumento de los costos por incorporación de nueva tecnología o procedimientos, la FALP dará aviso por escrito a SENDA, con una anticipación de 60 días contados desde la fecha en que dicho reajuste comience a regir.
7. La vigencia del convenio de colaboración y descuento queda sujeto a la condición de mantener un mínimo de 20 afiliados activos en el convenio. En virtud de lo anterior, SENDA se obliga a notificar en un plazo no mayor a 24 horas a la FALP, en el caso de que sobreviniere la situación descrita en la presente, pudiendo la FALP ponerle término de manera inmediata, y sin necesidad de declaración judicial previa, al Convenio de Protección Oncológica.

#### **SEPTIMO: Costos.**

Los costos derivados del mandato que da cuenta la cláusula anterior serán de cargo exclusivo de SENDA, y por tanto son de su responsabilidad los gastos operacionales necesarios para cumplir el encargo.

En virtud de lo anterior, la FALP no estará obligada a proveer a SENDA, de los fondos necesarios para el cumplimiento del encargo, ni a reembolsarle los gastos ocasionados producto del presente contrato.

**OCTAVO:** Otras Obligaciones de SENDA

SENDA, se obliga a comunicar a la FALP por escrito, en caso que algún Afiliado deje de trabajar en SENDA. Dicha comunicación deberá ser dirigida al Área de Recaudación y Cobranzas de la FALP, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha del cese, para que la FALP adopte las medidas correspondientes con todo lo relacionado a los Aportes, reembolsos o pagos que por cualquier concepto adeudare el Afiliado a partir de la fecha en que dejó de pertenecer a SENDA. Para estos efectos la FALP podrá requerir en cualquier tiempo una actualización de la base de Afiliados que se encuentren vinculados laboralmente con SENDA, no pudiendo esta última negarse a proporcionar esta información. Esta solicitud será requerida por escrito, y la respuesta, con la información solicitada, deberá ser actualizada a la fecha de la solicitud de la FALP, dentro de los 5 días hábiles desde que sea recibida la solicitud.

Asimismo, SENDA, se obliga a efectuar los descuentos por planilla de los Aportes al Convenio de Protección Oncológica, luego de que la FALP haya aceptado la incorporación de los Afiliados al Convenio de Protección Oncológica y ésta haya hecho entrega a SENDA la "copia empresa" de los Sacof con las autorizaciones irrevocables. SENDA, deberá verificar que los datos consignados en el Sacof estén debidamente ingresados y con la misma información que tiene SENDA, respecto de cada Funcionario que suscriba un Sacof.

Para estos efectos las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. No se aceptaran los Sacof que no sean tramitados por el representante definido por la FALP.
2. SENDA, no podrá realizar pagos retroactivos sin autorización de la FALP. En caso que SENDA no realice el Descuento correspondiente y el pago en la forma señalada en el presente instrumento, necesitará la aprobación de la FALP para validar esos pagos. La facultad de la FALP de aceptar o rechazar estos pagos, queda a su exclusivo arbitrio.

En caso que SENDA, no cumpla las obligaciones del presente artículo, la FALP podrá poner término inmediato al presente contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que genere el incumplimiento.

Por último, SENDA se obliga a informar a la FALP por escrito si llegase a cambiar de domicilio. Toda notificación por parte de la FALP, se entenderá válidamente practicada al último domicilio informado por SENDA.

**NOVENO:** Obligaciones de la FALP. Son obligaciones de la FALP:

1. Enviar mensualmente la nómina de Afiliados que deben hacer su Aporte de acuerdo al Sacof.  
Dicha nómina deberá contener nombre del Afiliado, número de cédula de identidad y monto a descontar.
2. Entregar un comprobante de recibo de aportes a SENDA, toda vez que ésta realice un depósito.
3. Mantener las nóminas de los Afiliados al día, consignando en ella el estado de los pagos efectuados.

**DÉCIMO:** "Rendición" de Cuentas.

SENDA, se obliga a rendir cuenta de su gestión mensualmente dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que hizo o en que se debió haber hecho efectivo el descuento, adjuntando la nómina con el detalle respectivo, indicado en punto 4 de las Obligaciones de SENDA, así como el comprobante de depósito, transferencia o pago según correspondiere. Por motivos justificados, que deberá calificar a su arbitrio la FALP, a SENDA, tendrá un plazo de gracia de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que hizo o en que se debió haber hecho efectivo el descuento para realizar el pago correspondiente.

En caso que SENDA, no cumpla con su obligación de rendir cuenta en los plazos señalados precedentemente, o cumpla incompletamente, las sumas adeudadas devengarán el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero, por todo el tiempo en que dure este retardo. Este interés será exigible por el solo hecho del retardo, no siendo necesario requerir al deudor de modo alguno.

**UNDÉCIMO:** Constancia

Las partes dejan expresa constancia que el mandato de que dan cuenta las cláusulas anteriores no representa, ni representará, para SENDA, cuyos Funcionarios se afilien a la FALP, costo alguno en las prestaciones médicas no cubiertas por el Convenio de Protección Oncológica. Dichos costos adicionales serán de cargo del Afiliado a través de su sistema previsional de salud.

**DUODÉCIMO:** Coordinación.

La coordinación de los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente contrato y mandato, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso o tácito. Esas comunicaciones serán realizadas entre el área de Recaudación y Cobranzas por parte de la FALP y el Área de Recursos Humanos u otra similar que SENDA, designará especialmente al efecto.

La coordinación de las actividades de la FALP y SENDA, relativas a la aplicación del presente contrato, corresponderá a una comisión integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Gerente del Contrato de Protección Oncológica de la FALP y los dos restantes, por los representantes que SENDA, designe.

**DÉCIMOTERCERO:** Protección de datos personales.

La FALP se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las leyes y regulaciones en materia de Protección de Datos Personales, obligándose a mantener a SENDA, indemne ante cualquier reclamo un tercero, derivado de la disposición de esta materia.

SENDA se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las leyes y regulaciones en materia de Protección de Datos Personales, obligándose a mantener a la FALP, indemne ante cualquier reclamo de un tercero, derivado de la disposición de esta materia.

**DÉCIMO CUARTO:** "Arbitraje".

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Santiago.

Cualquier conflicto entre las partes con motivos de la existencia, validez, interpretación, ejecución o cualquier otra cosa relacionada al presente contrato, será resuelto en primera instancia por una mesa de diálogo conformada por representantes de ambas partes.

Si no hubiere solución en la primera instancia mencionada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de Justicia en la jurisdicción correspondiente a su domicilio.

**DÉCIMO QUINTO:** Personerías.

La personería de don Antonio Leiva Rabael para actuar en representación de SENDA, RUT N°61.980.170-9, consta en Decreto Exento N°1680 de fecha 26 de julio de 2017, emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Por su parte, la personería de don Hernán Droppelmann Richards para actuar en nombre y representación de la Fundación Arturo López Pérez, RUT N° 70.377.400-8, consta en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

**COPIAS:**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Firman: Hernán Droppelmann Richards. Gerente de Convenio Oncológico. Fundación Arturo López Pérez. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (s). SENDA.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**ANTONIO LEIVA RABAE**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO**  
**DE DROGAS Y ALCOHOL**

## CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

En Santiago de Chile a 31 de Julio de 2017 entre, **SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS**, RUT N° 61.980.170-9, representada, según se acreditará, por don Antonio Leiva Rabel, cédula nacional de identidad número 13.096.398-6, en su calidad de Director Nacional (S), ambos domiciliados en Agustinas N°1235, Piso 6, comuna Santiago, en adelante también e indistintamente "SENDA", por una parte, y, por la otra, la **FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ**, RUT N° 70.377.400-8, representada por don Hernán Droppelmann Richards, cédula nacional de identidad número 5.844.710-2, en su calidad Gerente de Convenio Oncológico, ambos domiciliados en la calle Rancagua N° 878, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también e indistintamente "la FALP", se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: Generalidades

- 1.1 La FALP es una persona jurídica de derecho privado, autorizada por Decreto Supremo N° 3.207 del 20 de mayo de 1954, que no persigue fines de lucro, y cuyo único objetivo es propender a la prevención, tratamiento, docencia e investigación de enfermedades cancerosas, combatiéndolas con todos los medios a su alcance.
- 1.2 Para el logro de sus objetivos, la FALP dispone de un Instituto Clínico Oncológico, que lleva su nombre y se encuentra ubicado en calle Rancagua N° 878, comuna de Providencia, ciudad de Santiago. En dicho instituto se otorgan prestaciones de salud, en lo referente a atenciones oncológicas propiamente asociadas al tratamiento de enfermedades de este tipo.
- 1.3 La FALP en su lucha contra el cáncer acuerda con SENDA, ofrecer a sus Funcionarios y Asesores y a los familiares de éstos la oportunidad de suscribir un Convenio de Protección Oncológica.

### SEGUNDO: Objeto.

Atendiendo a la dificultad que se ven enfrentados los Funcionarios de SENDA, para acceder a tratamientos oncológicos integrales y especializados y dado el alto costo de éstos, colaborará para que sus funcionarios y asesores en tanto mantengan el vínculo laboral con SENDA, se incorporen al Convenio Oncológico de la FALP y realicen a través suyo los aportes mensuales mediante el descuento mensual por planilla respectivo a cada funcionario.

### TERCERO: Definiciones.

- 3.1 Afiliado: Funcionario o Asesor que suscribe un Convenio de Protección Oncológica con la FALP y quien autoriza a SENDA, a realizar el Descuento del Aporte de acuerdo a lo indicado en el SACOF.
- 3.2 Aporte: Valor en dinero no reembolsable que efectúa cada Afiliado, en orden a obtener los beneficios a que le da derecho su Convenio de Protección Oncológica con la FALP, mediante el Descuento por planilla que realiza SENDA, previa autorización del Afiliado, y que SENDA, entrega a la FALP en los plazos y formas que se señalan más adelante.
- 3.3 Beneficiario: son los Afiliados, su Grupo Familiar (cónyuge o pareja e hijos de ambos menores de 25 años).
- 3.4 Convenio de Protección Oncológica: Convenio suscrito entre la FALP y uno o más Funcionarios o Asesores, en virtud del cual la primera se obliga a otorgar protección oncológica al segundo y este último a pagar un aporte mensual.
- 3.5 Descuento: Aporte en dinero retenido por SENDA, previa autorización del Funcionario o Asesor, para ser entregado a la FALP.
- 3.6 Funcionario: Persona natural que trabaja en la entidad que suscribe el Convenio de Protección Oncológica.
- 3.7 Sacof: Solicitud de Afiliación al Convenio de Protección Oncológica que cada Afiliado firma y mediante el cual se autoriza el correspondiente Descuento.





## CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

### CUARTO: Duración.

El presente contrato, y el mandato que más adelante se otorga, comenzarán a regir en la fecha de la celebración del presente instrumento y tendrá una duración de un año, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que una de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra por escrito con a lo menos 90 días de anticipación al término del período que se encontrare vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán poner término al presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con 90 días de anticipación a la fecha en que desee terminar el contrato.

Las partes dejan constancia que la duración de cada Convenio de Protección Oncológica celebrado por los Afiliados se rige por las reglas particulares de cada uno de ellos.

### QUINTO: Mandato.

Por el presente acto la FALP viene en otorgar un mandato a SENDA, para que ésta, actuando en nombre de la FALP, pero sin su representación, pueda percibir los pagos que realicen los Afiliados de cada Convenio de Protección Oncológica.

El presente mandato es gratuito y producirá sus efectos en tanto se encuentre vigente el presente contrato.

### SEXTO: Obligaciones de SENDA

SENDA, asume las siguientes obligaciones:

1. SENDA, deberá hacer el primer Descuento al momento que se le pague al Funcionario o Asesor la remuneración siguiente una vez que realice la solicitud de afiliación al Convenio de Protección Oncológica a través del Sacof y éste vaya en nómina. En caso que la Declaración Personal de Salud del Afiliado no sea aprobada, será anulada dicha solicitud y reintegrado el valor del Aporte al Funcionario. En ningún caso SENDA podrá efectuar descuentos que sobrepasen el límite legal. Si lo anterior sucediese, SENDA deberá informar a la FALP, de manera que ésta pueda tomar contacto con el funcionario o asesor para que éste continúe pagando y evitar, de esta manera, su desafiliación.
2. SENDA, debe proporcionar una nómina en formato archivo, esta nómina debe consignar los siguientes datos del Afiliado; Apellidos; Nombres; Cédula de Identidad; monto del aporte.
3. Para los efectos del pago, SENDA, descontará por planilla a cada Afiliado, la suma indicada por la FALP, previa autorización del Afiliado.
4. Los pagos descontados, o percibidos según sea el caso, serán enterados en las arcas de la FALP., mediante un depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente que determine la FALP.
5. Una vez realizado el pago que da cuenta el número 4 anterior, SENDA, enviará un comprobante del depósito o transferencia correspondiente a la FALP, indicando, pormenorizadamente, el monto depositado, el nombre del Afiliado cuya cuota fue depositada y el monto depositado correspondiente a cada Afiliado.
6. El valor del Aporte del Afiliado está estipulado en pesos y será automáticamente reajustado anualmente en el mes de mayo, según la variación del IPC acumulado, sin importar la fecha en que se suscribió el Convenio de Protección Oncológica. No obstante lo anterior, la FALP podrá comunicar a los Afiliados reajustes al valor del Aporte debido a cambios tecnológicos, aumento del costo de los tratamientos, incorporación de nueva tecnología o procedimientos. Lo que será comunicado en un plazo de 60 días de anticipación a SENDA, y a cada Afiliado. SENDA, deberá incluir estos reajustes en los Descuentos que realice a los Afiliados. En caso



### CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

que el reajuste se deba a un aumento de los costos por incorporación de nueva tecnología o procedimientos, la FALP dará aviso por escrito a SENDA, con una anticipación de 60 días contados desde la fecha en que dicho reajuste comience a regir.

7. La vigencia del convenio de colaboración y descuento queda sujeto a la condición de mantener un mínimo de 20 afiliados activos en el convenio. En virtud de lo anterior, SENDA se obliga a notificar en un plazo no mayor a 24 horas a la FALP, en el caso de que sobreviniere la situación descrita en la presente, pudiendo la FALP ponerle término de manera inmediata, y sin necesidad de declaración judicial previa, al Convenio de Protección Oncológica.

#### SEPTIMO: Costos.

Los costos derivados del mandato que da cuenta la cláusula anterior serán de cargo exclusivo de SENDA, y por tanto son de su responsabilidad los gastos operacionales necesarios para cumplir el encargo.

En virtud de lo anterior, la FALP no estará obligada a proveer a SENDA, de los fondos necesarios para el cumplimiento del encargo, ni a reembolsarle los gastos ocasionados producto del presente contrato.

#### OCTAVO: Otras Obligaciones de SENDA

SENDA, se obliga a comunicar a la FALP por escrito, en caso que algún Afiliado deje de trabajar en SENDA. Dicha comunicación deberá ser dirigida al Área de Recaudación y Cobranzas de la FALP, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha del cese, para que la FALP adopte las medidas correspondientes con todo lo relacionado a los Aportes, reembolsos o pagos que por cualquier concepto adeudare el Afiliado a partir de la fecha en que dejó de pertenecer a SENDA. Para estos efectos la FALP podrá requerir en cualquier tiempo una actualización de la base de Afiliados que se encuentren vinculados laboralmente con SENDA, no pudiendo esta última negarse a proporcionar esta información. Esta solicitud será requerida por escrito, y la respuesta, con la información solicitada, deberá ser actualizada a la fecha de la solicitud de la FALP, dentro de los 5 días hábiles desde que sea recibida la solicitud.

Asimismo, SENDA, se obliga a efectuar los descuentos por planilla de los Aportes al Convenio de Protección Oncológica, luego de que la FALP haya aceptado la incorporación de los Afiliados al Convenio de Protección Oncológica y ésta haya hecho entrega a SENDA la "copia empresa" de los Sacof con las autorizaciones irrevocables. SENDA, deberá verificar que los datos consignados en el Sacof estén debidamente ingresados y con la misma información que tiene SENDA, respecto de cada Funcionario que suscriba un Sacof.

Para estos efectos las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. No se aceptaran los Sacof que no sean tramitados por el representante definido por la FALP.
2. SENDA, no podrá realizar pagos retroactivos sin autorización de la FALP. En caso que SENDA no realice el Descuento correspondiente y el pago en la forma señalada en el presente instrumento, necesitará la aprobación de la FALP para validar esos pagos. La facultad de la FALP de aceptar o rechazar estos pagos, queda a su exclusivo arbitrio.

En caso que SENDA, no cumpla las obligaciones del presente artículo, la FALP podrá poner término inmediato al presente contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que genere el incumplimiento.

Por último, SENDA se obliga a informar a la FALP por escrito si llegase a cambiar de domicilio. Toda notificación por parte de la FALP, se entenderá válidamente practicada al último domicilio informado por SENDA.



## CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO

### **NOVENO:** Obligaciones de la FALP.

Son obligaciones de la FALP:

1. Enviar mensualmente la nómina de Afiliados que deben hacer su Aporte de acuerdo al Sacof. Dicha nómina deberá contener nombre del Afiliado, número de cédula de identidad y monto a descontar.
2. Entregar un comprobante de recibo de aportes a SENDA, toda vez que ésta realice un depósito.
3. Mantener las nóminas de los Afiliados al día, consignando en ella el estado de los pagos efectuados.

### **DÉCIMO:** Rendición de Cuentas.

SENDA, se obliga a rendir cuenta de su gestión mensualmente dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que hizo o en que se debió haber hecho efectivo el descuento, adjuntando la nómina con el detalle respectivo, indicado en punto 4 de las Obligaciones de SENDA, así como el comprobante de depósito, transferencia o pago según correspondiere. Por motivos justificados, que deberá calificar a su arbitrio la FALP, a SENDA, tendrá un plazo de gracia de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que hizo o en que se debió haber hecho efectivo el descuento para realizar el pago correspondiente.

En caso que SENDA, no cumpla con su obligación de rendir cuenta en los plazos señalados precedentemente, o cumpla incompletamente, las sumas adeudadas devengarán el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero, por todo el tiempo en que dure este retardo. Este interés será exigible por el solo hecho del retardo, no siendo necesario requerir al deudor de modo alguno.

### **UNDÉCIMO:** Constancia

Las partes dejan expresa constancia que el mandato de que dan cuenta las cláusulas anteriores no representa, ni representará, para SENDA, cuyos Funcionarios se afilien a la FALP, costo alguno en las prestaciones médicas no cubiertas por el Convenio de Protección Oncológica. Dichos costos adicionales serán de cargo del Afiliado a través de su sistema previsional de salud.

### **DUODÉCIMO:** Coordinación.

La coordinación de los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente contrato y mandato, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento expreso o tácito. Esas comunicaciones serán realizadas entre el área de Recaudación y Cobranzas por parte de la FALP y el Área de Recursos Humanos u otra similar que SENDA, designará especialmente al efecto.

La coordinación de las actividades de la FALP y SENDA, relativas a la aplicación del presente contrato, corresponderá a una comisión integrada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Gerente del Contrato de Protección Oncológica de la FALP y los dos restantes, por los representantes que SENDA, designe.

### **DÉCIMO TERCERO:** Protección de datos personales.

La FALP se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las leyes y regulaciones en materia de Protección de Datos Personales, obligándose a mantener a SENDA, indemne ante cualquier reclamo de un tercero, derivado de la disposición de esta materia.



**CONVENIO DE COLABORACION Y DESCUENTO**

SENDA se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las leyes y regulaciones en materia de Protección de Datos Personales, obligándose a mantener a la FALP, indemne ante cualquier reclamo de un tercero, derivado de la disposición de esta materia.

**DÉCIMO CUARTO:** Arbitraje.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Santiago.

Cualquier conflicto entre las partes con motivos de la existencia, validez, interpretación, ejecución o cualquier otra cosa relacionada al presente contrato, será resuelto en primera instancia por una mesa de diálogo conformada por representantes de ambas partes.

Si no hubiere solución en la primera instancia mencionada, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de Justicia en la jurisdicción correspondiente a su domicilio.

**DÉCIMO QUINTO:** Personerías.

La personería de don Antonio Leiva Rabael para actuar en representación de SENDA, RUT N°61.980.170-9, consta en Decreto Exento N°1680 de fecha 26 de julio de 2017, emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don Hernán Droppelmann Richards para actuar en nombre y representación de la FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ, RUT N° 70.377.400-8, consta en escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

COPIAS: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



HERNÁN DROPPELMANN RICHARDS  
GERENTE DE CONVENIO ONCOLÓGICO  
FUNDACIÓN ARTURO LOPEZ PEREZ

ANTONIO LEIVA RABAEI  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SENDA





**SENDA**

Ministerio del Interior y Seguridad Pública  
Sistema de Registro Civil

**MEMORANDUM N°S-6031/ 2017**

**De** : Loreto Cabrera Molina  
Jefa de Área Gestión de Personas

**Para** : Rodrigo Lara Gatica  
Jefe División Jurídica (S)

**Ref.** : Convenio SENDA/Fundación Arturo López Pérez (FALP)

**Fecha** : 7 de Agosto de 2017

---

Junto con saludarle, remito convenio firmado entre la FALP y SENDA, para dictar el acto administrativo correspondiente.

Relevar la urgencia del trámite, debido a que el presente mes de agosto, se realizarán los descuentos por planilla a los asesores y funcionarios que se sumaron al convenio.

Atento a sus comentarios, se despide cordialmente,



Loreto Cabrera Molina  
Jefa de Área  
Gestión de Personas



fgm

**Distribución:**

- La indicada
- Archivo
- S-6031/17